



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



---

## El Gobierno obliga a las empresas que hagan despidos colectivos de más de 50 trabajadores a un preaviso de seis meses

El Real Decreto 608/2023, publicado el 11 de julio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), ha introducido una **importante modificación en la regulación de los despidos colectivos**. La nueva normativa establece que las empresas que planeen cerrar uno o varios centros de trabajo y eso **implique el despido de 50 o más trabajadores, deberán notificarlo con seis meses de antelación** a la Dirección General de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y a los sindicatos.

Esta modificación se encuentra en una disposición que **altera el Real Decreto 1483/2012**, el reglamento vigente que regula los despidos colectivos y la suspensión de contratos.

Anteriormente, el proceso de despido colectivo comenzaba con una notificación simultánea a los trabajadores y los sindicatos y después de un período de siete o 15 días, se iniciaba un período de consultas que podía durar hasta 30 días. Ahora, con el nuevo marco legal, **se introduce una nueva fase previa al período de consultas** que otorga más tiempo a los sindicatos para organizar su defensa.

Expertos consultados por *Economist & Jurist* subrayan que esta norma **genera incertidumbre al ser un periodo de tiempo donde no quedan claro las acciones a desarrollar**. Al mismo tiempo, podría generar cierta conflictividad en el seno de esa empresa que vaya a cerrar dicho centro de trabajo.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |